



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del cual se procede a notificar por aviso a CONSUELO CORTINA BUSTOS, la Resolución No. 0872 de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 0872 de 2019
Fecha del Acto Administrativo:	12 de febrero de 2019
Entidad que lo Expedió:	Secretaría de Educación Distrital
Recurso (s) que procede (n):	Reposición
Entidad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s):	Secretaría de Educación Distrital
Plazo (s) para interponerlo (s):	10 días siguientes a la Notificación por Aviso

Con el objeto de notificar a quien no fue posible notificar personalmente, se fija el presente aviso en un lugar público de esta Secretaría de Educación Distrital De Cartagena y en la página web de la misma, al cual se adjunta copia de la Resolución No. 0872 del 12 de febrero de 2019 constante de un (1) folio.

ADVERTENCIA: Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este aviso.


JUSTINA YANCES AYOLA

P.U. Área de Prestaciones-Talento Humano SED.

Proyectó: Yudys De Arcos-T. Área Prestaciones 



RESOLUCIÓN No. 0872

12 FEB 2019

“Por la cual se resuelve una solicitud de pago de Sanción por Mora en el pago de unas cesantías de la señora CONSUELO DEL CARMEN CORTINA BUSTOS”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas, concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2018-CES-622336 de 16 de Agosto de 2018, la señora **CONSUELO DEL CARMEN CORTINA BUSTOS**, identificado con la C.C. No 33.153.771, solicitó el pago de sanción por mora por el trámite de la cesantía definitiva reconocida y pagada mediante la Resolución No.2737 de 22 de abril de 2014, por servicios prestados como docente de Vinculación NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91.

Que revisado el expediente contentivo de la prestación se evidencia que la solicitud de pago de la SANCIÓN POR MORA se presentó en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena el 06 de Septiembre de 2018 la cual fue radicada para su tramite bajo el No 2018 -CES- 634174 de 10 de septiembre de 2018, se evidencia que entre la fecha final de la mora y la fecha de la solicitud transcurrieron más de 03 años operando así el fenómeno de la prescripción.

Que el presente acto administrativo se expide acorde a lo indicado en la HOJA DE REVISION No 1728022 de FIDUPREVISORA S.A., entidad encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, que al revisar la solicitud de sanción por mora radicada 2018-CES-634174 devolvió **NEGADA** la prestación, aduciendo como motivo lo siguiente:

*“OBSERVACIONES: NO PROCEDE EL AJUSTE DE LA PRESTACION.
(...) EL DOCENTE CONSUELO DEL CARMEN CORTINA BUSTOS CON C.C. No. 33.153.771 RADICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SANCION POR MORA POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS CESANTIAS RECONOCIDAS MEDIANTE RESOLUCION No 2737 DE FECHA 22/04/2014 CON FECHA DE PAGO DEL 19/06/2014. ENTRE LA FECHA FINAL DE LA MORA Y LA Y LA FECHA DE LA SOLICITUD TRANSCURRIERON MAS DE 3 AÑOS, NO SE OBSERVA NINGUN DOCUMENTO QUE PRUEBE LA INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION.
ES DE ACLARAR QUE LA INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION OPERA POR UNA SOLA VEZ, POR TAL MOTIVO NO HAY LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACION SOLICITADA, LA SANCION S EENCUENTRA PRESCRITA.”*

Que en virtud de lo anterior, no es posible acceder al reconocimiento de Sanción por Mora por cuanto operó el fenómeno de la prescripción.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de pago de Sanción por Mora por el reconocimiento y pago de la cesantía reconocida y pagada mediante Resolución No. 2737 de 22 de abril de 2014 a favor de la docente **CONSUELO DEL CARMEN CORTINA BUSTOS** identificada con la C.C. No 33.153.771, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Hoja de vida de la docente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Distrital.



RESOLUCIÓN No. 0872

12 FEB 2019

“Por la cual se resuelve una solicitud de pago de Sanción por Mora en el pago de unas cesantías de la señora CONSUELO DEL CARMEN CORTINA BUSTOS”


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.


COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cartagena a los **12 FEB 2019**


CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO
Asesor- Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Documentó y revisó: Justina Yances Ayola - PU Prestaciones Económicas SED 

Proyectó: Carmen Marrugo M- P.U. Asesoría Legal 

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Superior de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____